



# Resolución Ministerial

Lima, 01 de Agosto del 2019

Visto, el Expediente N° 19-049292-001 que contiene el Informe N° 025-2019-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas"; aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, prevé que el ámbito de acción de la Oficina de Recursos Humanos comprende la gestión de siete subsistemas, encontrándose entre ellos, el Subsistema de Gestión del Empleo que comprende el proceso de selección de personal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH "Directiva Administrativa para la Contratación de Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 en el Ministerio de Salud" (en adelante, la Directiva), la misma que tiene por objetivo, establecer el procedimiento y condiciones para la selección, contratación, renovación, prórroga, suspensión y extinción de los contratos suscritos bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la Administración Central y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, el literal b) del inciso 6.1.1 del numeral 6.1 del acápite VI de la Directiva, modificada por Resolución Ministerial N° 788-2017/MINSA, establece que el área usuaria evalúa su presupuesto asignado, solicitando a la Oficina General de Administración y/o la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización y/o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal respectiva, comunicando si el servicio requerido corresponde a una nueva necesidad o a un reemplazo;

Que, el literal c) de la norma mencionada, establece que la Oficina de Recursos Humanos, a través del área competente, gestiona la creación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo



O. GARCÍA



S. YANCOURT



E. SAN MARTÍN B.



R. TAPIA

establecido en la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, con la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Administración y/o la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización y/o la que haga sus veces;

Que, asimismo, el inciso 6.2.2 de la norma acotada, dispone que el requerimiento de personal CAS deberá contar con la certificación de crédito presupuestario para el servicio requerido, solicitada por el área usuaria a la Oficina General de Administración y/o la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y/o Modernización y/o la que haga sus veces;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que la Oficina General de Administración y/o la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Administración Central del Ministerio de Salud, son órganos que participan en la etapa preparatoria del procedimiento de contratación, pronunciándose por la disponibilidad presupuestal y por la certificación de crédito presupuestario, ante el requerimiento de personal del órgano o unidad orgánica usuaria de la Administración Central del Ministerio de Salud;



Que, en el numeral 5.5 del acápite V y el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del acápite VI de la Directiva, se aprecia que dos representantes de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos -entre ellos el presidente- y un representante del área usuaria conforman el Comité de Selección, sin considerar como parte de dicho Comité a un representante de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;



Que, en ese sentido, mediante documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita modificar el numeral 5.5 del acápite V y el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 del acápite VI de la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGGRH, en lo que respecta a los miembros que conforman el Comité de Selección;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por Ley N° 30895; en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; y, en la Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.5 y el inciso 6.3.1 del numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 228-MINSA/2017/OGRH "Directiva Administrativa para la Contratación de Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 en el Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA, modificada a su vez por la Resolución Ministerial N° 788-2017/MINSA, los mismos que quedan redactados conforme a los siguientes textos:

*"5.5 El Comité de Selección es el órgano colegiado, encargado del proceso de selección para la contratación respectiva. Está integrado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, según el orden siguiente: (i) Un Representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, quien lo preside; (ii) Un Representante de la Oficina de Administración o la que haga sus veces; y, (iii) Un Representante del área usuaria.*





# Resolución Ministerial

Lima, 01 de Agosto del 2019

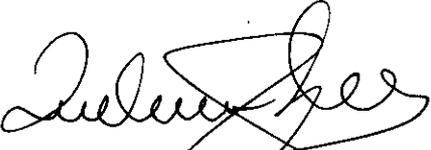
Los integrantes suplentes sólo ejercen la representación ante la ausencia del titular. Al término del impedimento del titular para ejercer dicha representación, este podrá incorporarse al comité de manera automática.

6.3.1 Los miembros del Comité de Selección serán designados por Resolución Directoral de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y estará conformado por:

- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, quien lo presidirá, y un suplente.
- Un representante de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, y un suplente.
- Un representante del área usuaria, y un suplente."

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

